



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA
POTOSÍ - BOLIVIA
Dirección: Av. 10 de Noviembre

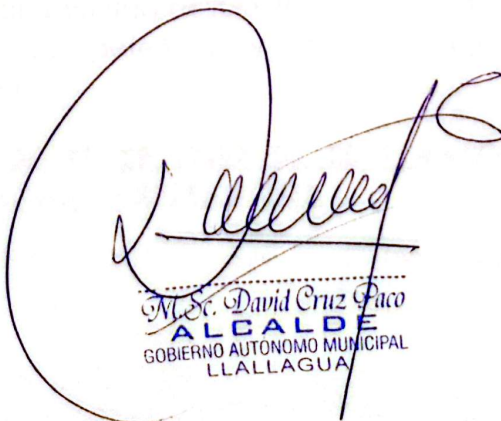


QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL Nº
589/2026 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2026,
REFERIDO A: LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DE
SITUACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR LOS
DAÑOS CAUSADOS POR EL EVENTO
CLIMATOLOGICO ADVERSO DE "NEVADA" EN EL
MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTISEIS AÑOS.

ARC/GAMLL.


M. Sc. David Cruz Páco
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
LLALLAGUA





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 589/2026
01 de octubre de 2026

David Cruz Paco
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DE SITUACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR
LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO ADVERSO DE
"NEVADA" EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción de la presente Ley Municipal, las siguientes disposiciones legales:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 8 parágrafo II dispone que "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

El artículo 9 núm. 2) señala que son fines y funciones del Estado, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe".

Por su parte, el artículo 108 núm. 11) establece como deberes de las bolivianas y los bolivianos "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

➤ LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ.

El artículo 100 parágrafo III, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia para: "5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y
"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE)... 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

➤ LEY N° 602 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE GESTIÓN DE RIESGOS.

El artículo 1 señala que la Ley "tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio - naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

El artículo 5 al referirse a los principios señala: "**1. Prioridad en la Protección.** Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales... **3. Concurso y Apoyo Obligatorio.** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. **4. Subsidiariedad.** Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado."

El artículo 19 dispone: "I. Son derechos de las personas: ... c) Recibir del Estado atención oportuna ante la presencia de un fenómeno adverso. II. Son obligaciones de las personas: ... c) Prestar colaboración a las acciones de atención de desastres y/o emergencias."

El artículo establece que: "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

Por mandato del artículo 33: "I. Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente."

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



Av "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados."

El artículo 39 prevé que en el nivel municipal se puede declarar ... "2. Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención".

Conforme al artículo 40: "I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

II. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado.

III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

V. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley."

➤ **DECRETO SUPREMO N° 2342 DE 29 DE ABRIL DE 2015.**

El artículo 63 dispone que: "Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- a. Descripción general del área afectada;
- b. Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia;
- c. Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
- e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia;
- g. Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia;
- h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
- i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada".

Conforme establece el artículo 64: "La contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 602, debe considerar las siguientes previsiones:

- a. Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia;
- b. Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal;
- c. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias."

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

II. **OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.** -

El objeto de la Ley Municipal es la DECLARATORIA DE SITUACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO ADVERSO DE "NEVADA" EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, que afectan a las familias tanto del área urbana como rural, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de las familias de las familias, productos agrícolas y pecuarios en el del municipio de Llallagua.

III. **JUSTIFICACIÓN.** -

El Municipio de Llallagua atravesó por un periodo climatológico adverso "nevada", ya que se encuentran en riesgo la estabilidad económicos de distintas comunidades que viven de la producción agrícola y pecuaria, a esto sumado la pérdida de praderas nativas y áreas de pastoreo por efectos de congelamiento,
"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



el cual repercute y afecta a la producción agrícola y pecuaria por efectos de congelamiento y como consecuencia de ellos deterioro de las plantaciones y fallecimiento de los animales con los que cuenta las familias del municipio, razón por la cual es importante gestionar la declaratoria de situación de desastre municipal, ya que esa sería la estrategia para brindar el apoyo necesario a las familias damnificadas, contar con los instrumentos legales, instrumentos, recursos y el presupuesto necesario para que de manera oportuna se tomen las acciones de prevención y mitigación y rehabilitación de las zonas y familias afectadas.

De acuerdo al Informe Técnico GAMLL/SMT/DGADP/UGR/CITE N° 013/2026, suscrito en fecha 28 de septiembre de 2026 por el Ing. Víctor Hugo Condori Soto, Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMLL, se tienen 73 comunidades y 5 distritos urbanos afectadas y damnificadas, las que corresponden al municipio de Llallagua, conforme a los cuadros de cuantificación y afectación por comunidades y distritos.

Ahora bien, de las comunidades y distritos urbanos afectados, se tienen: 73 comunidades: Coani, Villa Arbolitos, Capunita, LLucawaña, Huaychojo, Umiri, Condor Cuyo, Marcakunca, Jiripoco, Sajsani, Incachallviri, Machaya Grande, Machaya Cala, Yanga Yangani, Uyuni, Ranchu Cucho, Chaqueni, Chaqueni 2, Sacasaca, Chiru Chiru, Rio Verde, Thiaje, Sausiña, Calamarca, Ayonoma, Chayacari, Cochivillque, Incamachacamamarca, Acopata, Andavillque, Chamaya, Sauta, Chojlluma, Ventilla, Sol de Mayo, Cumjasi, Jiskanqui, Falaucani, Chacalacaña, Chachacumani, Camani, Kulta (Cabildo Jiskanqui), Phiachala, Sevingani, Waqueri, Kulta (Cabildo Walqueri), Huancarani, Huaylluma, Huayllapucro, Jachojo, Pintata, Cuchuyo, Victata (Cabildo Jachojo), Saraque, Victata (Cabildo Circuyo), Chiata, Wichucullo, Quitarjani, Kuchuri, Irupampa, Circuyo, Quisiquisi, Catiri, Asahuani, Llapallapa, Quinuamayo, Chocopatilla, Janko Calani, Viluyo, Navidad, Llallaguita, Chilliguani y Nequeuta.

Área urbano: Distrito Siglo XX, Distrito Central Llallagua, Distrito Sakamarca, Distrito Villa 22 de diciembre y Distrito Catavi.

La población afecta asciende a las 1490 familias, principalmente dedicadas a la actividad agraria.

Por su parte en el sector pecuario, afectados 10.780 Camélidos, 2750 Ovinos, 1050, Caprinos, 101 Vacunos, haciendo un total de 14.681 U.

Para mayor objetividad respecto a las zonas afectadas como consecuencia del hecho de la nevada, obsérvese el informe técnico referido.

Ante esta situación, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**, se advierte que a través de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS**, viene realizando diferentes acciones en atención los efectos de la nevada

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Conforme al Informe Financiero GAMLL/DAF/N°14/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, por el Lic. Fernando Paco Nieto Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, se advierte que, si bien el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua dentro el POA 2026 registra la categoría programática 310 0 002 de APOYO AL FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS con recursos provenientes de la FTE 41 Transferencia TGN y del Org. 113 Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria, con un presupuesto total de Bs. 150.000,00, sin embargo de dicho monto ya se habría ejecutado un monto de Bs. 105.060,16, existiendo un saldo de Bs. 44.939,84, de los cuales se tendría un monto disponible de Bs. 19.986,60 debido a que el restante ya estaría destinado a cubrir los sueldos del personal, monto que llega a ser ínfimo para cubrir las necesidades y daños ocasionados por efectos climatológicos adversos de la nevada.

Por ello, constituye responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y otros entes del Nivel Central, apoyar técnica y financieramente al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y de esa manera garantizar la observancia de los fines y funciones esenciales del Estado, orientadas a garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igualdad dignidad de las personas.

Para finalizar, los eventos descritos se encuentran plenamente corroborados por la inspección realizada por el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos y los reportes de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, las cuáles demuestran los daños sufridos en familias, animales y cultivos dentro las 73 comunidades y 5 distritos urbanos que corresponden al municipio de Llalagua.

En consecuencia a lo manifestado corresponde al Concejo Municipal sancionar una Ley Municipal Autonómica de Declaratoria de Desastre Municipal por los Daños Causados por el Evento Climatológico Adverso de la Nevada en el Municipio de Llalagua, considerando lo dispuesto por la normativa vigente.

Conforme al Informe Legal GAMLL/A.L./ 018/2026 de fecha 16 de septiembre de 2026 de 2026, se observa la necesidad de dar curso a la iniciativa legislativa de una ley municipal que declare el estado de necesidad y desastre dentro el municipio por efectos climatológicos adversos de nevada, por lo cual se otorga la viabilidad de poner en consideración para su promulgación de la Ley de Declaratoria de Situación de Desastre Municipal por los Daños Causados por el Evento Climatológico Adverso "Nevada" en el Municipio de Llalagua.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DECRETA:

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 589/2026 DE DECLARATORIA DE SITUACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO ADVERSO DE "NEVADA" EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

Artículo 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley Municipal es la **DECLARATORIA DE SITUACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO ADVERSO DE "NEVADA" EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, que viene atravesando el municipio por un periodo climatológico adverso "nevada".

Artículo 2. (RESPONSABILIDAD). - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar las acciones y gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Viceministerio de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa, así como también ante organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente la recuperación y rehabilitación de las zonas y familias afectadas, aplicando para ello el Plan de Contingencia que corresponda.

Artículo 3. (AUTORIZACIÓN DE ACCIONES, RECURSOS Y ACTIVACIÓN DE EXCEPCIONES). Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias y de la normativa vigente a realizar las modificaciones presupuestarias, transferencias, reprogramaciones y reformulaciones intrainstitucionales e interinstitucionales necesarias dentro del presupuesto vigente, para garantizar la atención inmediata de las familias damnificadas y la rehabilitación de las áreas afectadas.

En estricta aplicación de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Reglamentario, se autoriza al Ejecutivo Municipal realizar las contrataciones bajo la modalidad de contratación por desastre y/o emergencia previstas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, además de efectuar las modificaciones presupuestarias y acciones que la situación lo permita.

Artículo 4. (GESTIÓN ANTE OTROS NIVELES DEL ESTADO). Se DISPONE que el Órgano Ejecutivo Municipal realice las gestiones logísticas, técnicas y financieras pertinentes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua, Viceministerio de Defensa Civil y otros del Nivel Central del Estado, para canalizar la cooperación y apoyo a la producción agropecuaria y la mitigación de desastres naturales.

ARTICULO 5. (EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA).

La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) y el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) quedan encargados de ejecutar, coordinar y actualizar el Plan de Contingencia y la evaluación continua de los daños.

ARTICULO 6. (VIGENCIA). - La presente Ley Municipal tiene vigencia por el tiempo que dure el evento adverso dentro del municipio de Llallagua, sin exceder el plazo

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



máximo de acuerdo al artículo 65 del Decreto Supremo N° 2342, de 29 de abril de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

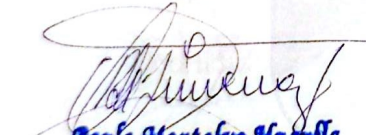
PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en la obligación de remitir la presente Ley Autonómica Municipal al Viceministerio de Defensa Civil – Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia y Gobierno Autónomo Departamental de Potosí conforme disposiciones legales en vigencia, a efecto de que el municipio pueda ser asistido por estas instancias en la atención de las familias y comunidades damnificadas y áreas afectadas por el desastre adverso climatológico de la nevada, hasta su total rehabilitación y recuperación.

SEGUNDA. El Órgano ejecutivo Municipal, a través de las secretarías Municipales, quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente ley Municipal, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias

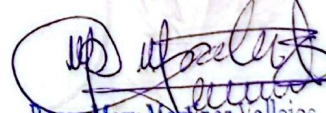
TERCERA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los uno (01) días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Paula Montalvo Huaylla
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosse Mery Martínez Vallejos
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA